

Decreto Nº 3615, que dispone la creación de una Zona Franca Industrial en la Provincia de Santiago.

(G. O. Nº 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3615

CONSIDERANDO que para impulsar el desarrollo nacional, debe estimarse como de carácter prioritario el establecimiento de zonas francas industriales en aquellas jurisdicciones que sean apropiadas para esa finalidad;

CONSIDERANDO que la Provincia de Santiago ofrece condiciones geográficas adecuadas para la instalación de ese tipo de zonas;

CONSIDERANDO que para lograr ese propósito, se hace necesario designar una comisión de personas distinguidas de aquella localidad, que impulsen los trabajos de instalación y supervisen el funcionamiento de la misma;

VISTA la Ley Nº 4315, de fecha 22 de octubre de 1955;

VISTO el artículo 7, Párrafo II, de la Ley Nº 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se dispone la creación de una Zona Franca Industrial en la Provincia de Santiago.

Art. 2.—Se designa una Comisión, compuesta por los señores Lic. Víctor M. Espaillet, quien la presidirá; Alejandro

Santelises, Secretario Ejecutivo; y Dr. José Alfredo Desangles, Ing. Simón Tomás Fernández, José Armando Bermudez, Dr. Octavio Almonte, Enrique Franco y Juan A. Portela, Miembros Dicha Comisión tendrá por finalidad impulsar los trabajos de instalación y supervisar el funcionamiento de la Zona Franca Industrial que se crea por el presente Decreto.

Art. 3.—La referida Comisión deberá someter al Poder Ejecutivo los límites de ubicación de la indicada Zona Franca Industrial, así como los reglamentos para su funcionamiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 3616, que autoriza la libre importación de varillas destinadas a la construcción.

(G. O. Nº 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3616

CONSIDERANDO que la industria nacional de producción de varillas destinadas a la construcción resulta actualmente insuficiente para cubrir los requerimientos del mercado interno, como consecuencia del auge alcanzado en el país en todo tipo de edificaciones;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, el Gobierno debe tomar medidas urgentes, de carácter provisional, que eviten la paralización de la industria de la construcción en el país;

VISTA la Ley Nº 521, del 3 de diciembre de 1967;